

INFORME SECRETARIAL: Girardot, diecisiete (17) de abril de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: DIEGO JOHANY ESCOBAR GUINEA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2022-00001-00

Teniendo en cuenta que la entidad demandada manifiesta que decide no conciliar conforme se evidencia en la Certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se prescinde de la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento. (Anexo 16 del expediente digital)

Así las cosas, surtida la notificación en debida forma, se tiene por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se ABRE A PRUEBAS la presente acción popular.

En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con la demanda obrante en los anexos 02 al 05 del expediente digital, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

No solicita práctica de pruebas.

SOLICITA POR LA PARTE DEMANDADA

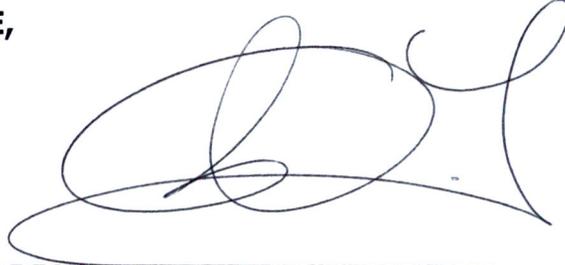
DOCUMENTALES

Solicita se oficie al Concejo Municipal de Girardot con el fin de remitir la totalidad de las actas y debates del Acuerdo 005 de 2021 con su respectiva constancia de trámite de la sanción y publicación. **Por secretaría ofíciase** a la entidad para que allegue la documental requerida en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Igualmente, el despacho se reserva la facultad de decretar pruebas de oficio.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA portador de la T.P. 133.464 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del Municipio de Girardot, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez